



**AUTORIZA EGRESO DE EXTRANJERO QUE INDICA.
RESOLUCION EXENTA N°. 91.**

Puerto Williams, Marzo 15 de 2010

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

a) Que, el Sr. SANDRO VIDALES SOLANO, conforme al artículo 15 número 6; tiene prohibición de ingreso al país, b) Que con fecha 02 de febrero del año 2010 volvió a ingresar al país, por un error administrativo, c) Que, el Sr. Vidales tiene fecha para salir del país el día 16 de febrero.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos N° 91 y siguientes, del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984 y sus modificaciones posteriores; D.S. 2043 de 1981, D.S. N° 296 de 24.01.95, modificado por D.S. N° 749 de 29.03.95 y la circular N° 755 de 08 de diciembre de 1996, del Ministerio del Interior; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO,

1° **AUTORIZESE**, don Sandro Vidales Solano, para hacer egreso del país

2° **COMUNIQUESE**, a la Policía de Investigaciones de Chile para la entrega del pasaporte de don Sandro Vidales., Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Puerto Williams, Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines pertinentes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**IVONNE FERNANDEZ RYKS
GOBERNADORA (s)
PROVINCIA ANTARTICA CHILENA**

IFR/isfr.

- ✓ POLICIA INTERNACIONAL PUERTO WILLIAMS
- ✓ ARCHIVO UNIDAD EXTRANJERIA Y MIGRACION